Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: **Ejecutivo 680014003022-2020-00366-00**
Demandante: **GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A.**
Demandados: **SONEN INTERNACIONAL S.A.S.**

Bucaramanga, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la demanda ejecutiva de mínima cuantía presentada por GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A., a través de apoderado judicial, contra SONEN INTERNACIONAL S.A.S., y acreditada la tenencia que ostenta la parte actora del título valor-Facturas de venta Nos. 0083625, 0083676, 0083760- conforme a la manifestación allegada, se observa que se ajusta a los requisitos formales contemplados en el artículo 82 del C.G.P., que los documentos base de la ejecución prestan mérito ejecutivo y contienen obligaciones claras, expresas y exigibles, al tenor del artículo 422 del C.G.P. siendo del caso librar mandamiento de pago atendiendo lo normado en los artículos 430 y 431 Ibidem.

Por lo brevemente expuesto, la suscrita Juez.

RESUELVE

PRIMERO. - Por el trámite del proceso ejecutivo de mínima cuantía se ordena librar mandamiento de pago a favor de GALVIS RAMIREZ Y CIA S.A., identificada con Nit. 890.201.798-0, contra SONEN INTERNACIONAL S.A.S., identificada con Nit. 900.221.372-8, por las sumas de dinero que siguen, las que se deberán cancelar dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de este proveído:

1. Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte., ($428.400,00), por concepto de capital contenido en la factura base de ejecución.
   1.1. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el de 11 de febrero de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

2. Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte., ($428.400,00), por concepto de capital contenido en la factura base de ejecución.
   2.1. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el de 16 de febrero de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

3. Cuatrocientos Veintiocho Mil Cuatrocientos Pesos M/Cte., ($428.400,00), por concepto de capital contenido en la factura base de ejecución.
   3.1. Por los intereses moratorios sobre la suma indicada como capital, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el de 24 de febrero de 2019 y hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación.

SEGUNDO. - Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

TERCERO. - Notificar al demandado el presente proveído, en la forma indicada en el artículo 290 en concordancia con los art 291 y 292 del C.G.P, quien podrá proponer excepciones dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación personal, dicho término y el de pagar correrán simultáneamente. De igual forma, si la notificación del demandado se hace bajo el mandato del Decreto 806 de 2020, adviértasele a la parte ejecutada que la notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al recibido del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

CUARTO. - Reconocer como apoderado judicial de la parte demandante al profesional del derecho JAIME ANDRES MANRIQUE SERRANO, identificado con C.C. No. 13.718.278 y tarjeta profesional No. 133.480, conforme al poder debidamente otorgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica en el **ESTADO No. 001 Hoy 12 de enero de 2021,** a las 8:00 am
y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 # 31-08, TELEFONO 6422292
BUCARAMANGA, SANTANDER
Correo Electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1d353f2d7f64cca1874a721e7fd6e4345409a3b076287751153054cfa1a99b4a**
Documento generado en 18/12/2020 09:03:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica